

1-2

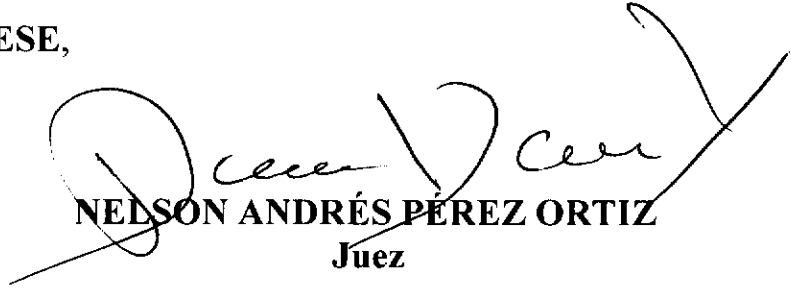
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 FEB 2023

Proceso N° 2020-00206

1. Incorpórese al expediente las diligencias de notificación personal realizadas por la parte actora de conformidad con lo señalado en el art. 291 del C.G.P. (fls. 162 al 172)
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales, la comunicación allegada por la parte demandante en la que solicita realizar el emplazamiento del demandado toda vez que, las notificaciones enviadas a las direcciones que indicó en el escrito de demanda, fueron devueltas, y desconoce dirección o correo electrónico distintos a los aportados en la demanda (fl. 174).
3. En consecuencia, se ordena realizar el emplazamiento a **RICARDO ANTONIO ESPAÑOL SUÁREZ** y **ORGANIZACIÓN APLY S.A.S.** de conformidad con lo dispuesto en el art. 108, num. 4 del art. 291 y el art. 293 del C.G.P. Por secretaría procédase la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación, tal como se dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se considerará surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y una vez haya transcurrido ese término sin que comparezcan quienes allí se emplaza, se le designará curador *ad litem* para que lo represente en el proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El Juez del Circuito Veintiocho Civil

077

27 FEB 2023

En Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de febrero de 2023.

